

EDICTO No. S.G. - 0393-2021DRCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 024-15 D RCC, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DNP No. 61 -18 DRCC
Panamá, 30 de Noviembre de 2018.

El Director Nacional de Protección al Consumidor
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la pretensión de la consumidora ISA MINERVA PASCUAL SCHWARTZ DE QUIRÓS, con cédula de identidad personal No. 8-512-559, quien reclama del agente económico UN DOLLAR Y MUCHO MÁS, con Aviso de Operación No. 2-722-1370-2011-246411, de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, el reemplazo del celular marca AMGOO, modelo am353, o la devolución de la suma de Sesenta y Cuatro Balboas con Quince Centésimos (B/.64.15).

SEGUNDO: ORDENAR al agente económico UN DOLLAR Y MUCHO MÁS, con Aviso de Operación No. 2-722-1370-2011-246411, de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, REVISAR, el celular marca AMGOO, modelo am353, sin costo alguno a favor de la consumidora ISA MINERVA PASCUAL SCHWARTZ DE QUIRÓS, con cédula de identidad personal No. 8-512-559, y en caso de encontrar daño deberá repararlo sin costo. De no ser posible la reparación, procederá a reemplazarlo por uno nuevo, de idénticas características y sin costo alguno, a favor de la quejosa. En caso de no ser posible el reemplazo del equipo, el proveedor deberá devolver a la consumidora la suma de Sesenta y Cuatro Balboas con Quince Centésimos (B/. 64.15), pagada por el artículo. En los dos últimos supuestos, la consumidora deberá entregar a su vez el celular defectuoso al proveedor.

TERCERO: SANCIONAR al agente económico denominado UN DOLLAR Y MUCHO MÁS, con Aviso de Operación No. 2-722-1370-2011-246411, de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, con MULTA de CIENTO CINCUENTA BALBOAS, (B/.150.00), por haber infringido las disposiciones legales en materia de protección al consumidor.

CUARTO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición.

QUINTO: Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria; de lo contrario se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 46; 100 numeral 3; y 104 numeral 3 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

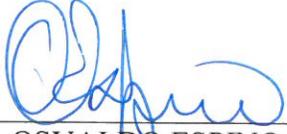

Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.




Marisol R. de Durling
Secretaria General

DNP/ECC-DDRCC/gz/m
Queja No. 024-15 DRCC

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Catorce (14) de Abril de dos mil Veintiuno (2021), a las Nueve de la mañana (9:00am), por el término de cinco (5) días.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

